

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 43
Presentado por: Administración

Serie 2007-2008

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, A FIN DE REALIZAR MEJORAS A VARIAS INTERSECCIONES DE LA AVENIDA RAMIREZ DE ARELLANO DE GUAYNABO, PUERTO RICO; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

POR CUANTO

El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como " Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO

El Artículo 14.002, antes citado, dispone además, que todo Contrato que se otorgue de conformidad con el mismo deberá cumplir con el requisito de ser aprobado por la Legislatura de cada municipio que forme parte del mismo.

POR CUANTO

La Avenida Ramírez de Arellano es una vía municipal en la que la Autoridad de Carreteras y Transportación llevó a cabo el Proyecto denominado como "Boulevard Ramírez de Arellano", de conformidad con las recomendaciones de Impacto Ambiental para la construcción de la Estación Torrimar, del Tren Urbano.

POR CUANTO

Luego de concluido dicho proyecto, se han detectado ciertas deficiencias en algunas de las intersecciones construidas por la Autoridad por lo que el municipio se ha visto impedido de aceptar el proyecto para su conservación y mantenimiento.

POR CUANTO

El Municipio de Guaynabo está en la disposición de llevar a cabo las mejoras identificadas sujeto a que la Autoridad le transfiera los fondos necesarios para ello.

POR CUANTO

Se estima que los fondos necesarios para la realización de las mejoras ascienden a la cantidad de \$400,000.

POR TANTO

RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MAYO DE 2008.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García o su representante autorizado a suscribir un Acuerdo Interagencial con la Autoridad de Carreteras y Transportación a fin de realizar mejoras a varias intersecciones de la Avenida Ramírez de Arellano del municipio de Guaynabo.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.

Sección 3ra.

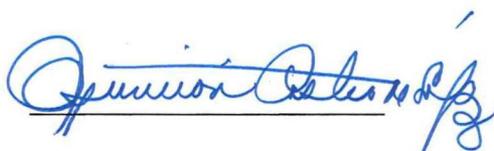
Copia del borrador del Acuerdo antes mencionado se hace formar parte de esta Resolución, tal y como si fuera literalmente aquí transcrito.

Sección 4ta.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

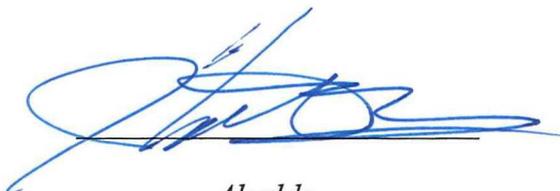


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 19 de mayo de 2008



Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PÚBLICAS
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

ACUERDO INTERAGENCIAL
PARA REALIZAR MEJORAS A VARIAS INTERSECCIONES DE LA AVENIDA
RAMIREZ DE ARELLANO EN GUAYNABO

GUAYNABO

DE LA PRIMERA PARTE: LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Seguro Social Patronal Número 660-43-3808, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Luis M. Trinidad Garay, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, y por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, Dr. Carlos J. González Miranda, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, y el Plan de Reorganización Número 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973; en adelante denominada "LA AUTORIDAD".

DE LA OTRA PARTE: EL MUNICIPIO DE GUAYNABO, Seguro Social Patronal Número Patronal 660-43-3495, representado en este acto por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante denominado "EL MUNICIPIO".

Las partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acuerdo y a esos efectos, libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: Que las leyes de las instrumentalidades gubernamentales comparecientes les facultan para que lleven a cabo entre sí acuerdos y convenios para la realización de obras públicas en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

SEGUNDO: La Avenida Ramírez de Arellano del **MUNICIPIO** es una vía municipal en la que **LA AUTORIDAD** llevó a cabo el proyecto AC-500100, "Boulevard Ramírez de Arellano, desde la Estación 1 + 85 hasta la Estación 23 + 73 (desde la PR-177 hasta la PR-19)", de conformidad con las recomendaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la construcción del Tren Urbano (Estación Torrimar) y los acuerdos con **EL MUNICIPIO**.

TERCERO: Concluido el proyecto antes aludido, se han detectado ciertas deficiencias en algunas de las intersecciones construidas por **LA AUTORIDAD**, lo cual ha impedido que **EL MUNICIPIO** acepte el proyecto para su conservación y mantenimiento. Para corregir dichas deficiencias es necesario realizar unas mejoras en ciertas intersecciones de la Avenida Ramírez de Arellano para lo cual **LA AUTORIDAD**, a través de una firma consultora, ha levantado un plano.

CUARTO: **EL MUNICIPIO** ha informado a **LA AUTORIDAD** su disponibilidad para llevar a cabo las mejoras en las Intersecciones identificadas de la Ave. Ramírez de Arellano que requieren, entre otras obras, la remoción de adoquines y reconstrucción de las intersecciones utilizando hormigón estampado (en adelante el "**PROYECTO**"), sujeto a que **LA AUTORIDAD** le transfiera los fondos necesarios para ello los cuales se estiman al momento de la firma de este Acuerdo en \$400,000.00.

Para lograr los fines antes descritos las partes han acordado desempeñar las obligaciones y los deberes aquí descritos sujeto a los siguientes:

TERMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA: **EL MUNICIPIO** se compromete a construir el **PROYECTO**, de conformidad con el diseño realizado por **LA AUTORIDAD**. Se acompaña copia del diseño como Anejo A de este Acuerdo. El costo de construcción del **PROYECTO** se estima al momento de la firma de este Acuerdo en \$400,000.00.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** subastará el **PROYECTO** conforme su reglamentación y notificará a **LA AUTORIDAD** por escrito el resultado de la misma. Las partes acuerdan que si la propuesta del licitador más bajo asciende a \$400,000.00 o menos, **EL MUNICIPIO** procederá a adjudicar la subasta y a otorgar el correspondiente contrato. Por otro lado, si la propuesta del licitador más bajo sobrepasa hasta un 20% a los \$400,000.00 antes indicados, las partes acuerdan reunirse para determinar si se va a adjudicar el **PROYECTO** a ese costo y quién asumirá ese costo adicional. En el caso que la propuesta del licitador más bajo sobrepase el 20% antes indicado, **EL MUNICIPIO** no podrá adjudicar la subasta y otorgar el correspondiente contrato a menos que asuma el costo de tal diferencia o se llegue a otro acuerdo entre las partes.

TERCERA: Firmado el contrato entre **EL MUNICIPIO** y el contratista

seleccionado, **EL MUNICIPIO** notificará a **LA AUTORIDAD** el nombre del mismo por escrito, así como la fecha de comienzo del **PROYECTO**.

CUARTA: **EL MUNICIPIO** se compromete a construir el **PROYECTO** de conformidad con las especificaciones de **LA AUTORIDAD**. Todo cambio, alteración y/o modificación al diseño previamente aprobado por **LA AUTORIDAD**, deberá contar con la autorización expresa previa de **LA AUTORIDAD**.

QUINTA: **LA AUTORIDAD** participará en la realización de este **PROYECTO** mediante una transferencia de fondos a **EL MUNICIPIO** en la suma máxima de \$400,000.00, excepto que otra cosa se acuerde entre las partes conforme lo establecido en la Cláusula Segunda de este Acuerdo. En el caso que la aportación de **LA AUTORIDAD** sea mayor a los \$400,000.00 indicados, las partes otorgarán una enmienda escrita a este Acuerdo.

SEXTA: La aportación de **LA AUTORIDAD** indicada en la Cláusula Quinta, se hará en dos (2) pagos, a ser desembolsados de la siguiente manera:

- a) un primer pago correspondiente al 50% del costo de construcción del **PROYECTO**, según adjudicado y contratado por **EL MUNICIPIO**, el cual será desembolsado por **LA AUTORIDAD** al momento de la firma del contrato entre **EL MUNICIPIO** y el contratista que seleccione.
- b) un segundo pago del 50% cuando se hubieren agotado los primeros fondos transferidos.

EL MUNICIPIO notificará por escrito a **LA AUTORIDAD** cuando los primeros fondos transferidos se hubieren agotado o estén por agotarse y solicitará la transferencia de los fondos restantes.

SEPTIMA: **LA AUTORIDAD** evaluará con **EL MUNICIPIO** cualquier necesidad y justificación para efectuar órdenes de cambio, extensiones de tiempo u órdenes de trabajo adicional durante la construcción del **PROYECTO**, cuyo efecto sea el de variar el costo del mismo, particularmente si dicho costo se excediere en más de un 25% del costo originalmente estimado.

OCTAVA: Comenzada la construcción del **PROYECTO**, **EL MUNICIPIO** someterá a **LA AUTORIDAD** informes mensuales del desarrollo del mismo,

acompañado de copia de la certificación mensual del contratista. Los fondos de este Acuerdo se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos del **PROYECTO** por lo que **EL MUNICIPIO** se compromete con **LA AUTORIDAD** en utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin.

NOVENA: **EL MUNICIPIO** mantendrá un inspector en el **PROYECTO** y **LA AUTORIDAD** a su vez asignará un inspector propio durante la construcción del mismo para verificar que se construya de acuerdo a las especificaciones y condiciones generales de contratación y construcción aplicables a la construcción de carreteras estatales y puentes de Puerto Rico. El costo del inspector de **LA AUTORIDAD** será sufragado por éste último y dicho costo es adicional a la aportación dispuesta en las Cláusulas Segunda y Quinta.

DECIMA: **EL MUNICIPIO** proveerá a **LA AUTORIDAD** informes periódicos de la labor y de la inversión realizada en el **PROYECTO** para fines de contabilizar los costos y conocer el desarrollo del mismo. **LA AUTORIDAD** podrá auditar los récords de **EL MUNICIPIO** relacionados con el **PROYECTO** y **EL MUNICIPIO** permitirá que se realice cualquier intervención al respecto. **EL MUNICIPIO** someterá a **LA AUTORIDAD** una liquidación final al finalizar el **PROYECTO**, con sus respectivos documentos, como evidencia del trabajo realizado la cual no se limitará a fotos antes, durante y después de finalizado el **PROYECTO**. Dicha liquidación se remitirá no más tarde de treinta (30) días de finalizado el **PROYECTO**.

UNDECIMA: El otorgamiento de este Convenio no crea relación contractual o cuasi-contratual alguna entre **LA AUTORIDAD** y el contratista que contrate **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** libera de responsabilidad a **LA AUTORIDAD** por cualesquiera accidentes o reclamaciones que surjan como consecuencia de la ejecución del **PROYECTO**, disponiéndose que nada de lo señalado en este Convenio podrá o deberá interpretarse como que **LA AUTORIDAD** es responsable por las obras realizadas en el **PROYECTO**. Mediante el otorgamiento de este Convenio, **LA AUTORIDAD** no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por **EL MUNICIPIO** ni se altera de forma alguna la relación contractual entre **EL MUNICIPIO** y dichos contratistas. **LA AUTORIDAD** no será responsable por

incumplimiento de **EL MUNICIPIO** de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por **EL MUNICIPIO** para el **PROYECTO**.

DUODECIMA: **EL MUNICIPIO** requerirá del contratista del **PROYECTO** que incluya a **LA AUTORIDAD** como asegurado adicional en las pólizas que someta para cubrir las operaciones de construcción del **PROYECTO**. **EL MUNICIPIO** se compromete a remitir copia de tales pólizas a **LA AUTORIDAD** una vez firmado el contrato de construcción del **PROYECTO**.

DECIMATERCERA: **EL MUNICIPIO** requerirá del contratista la instalación de dos rótulos para identificar el **PROYECTO** en ambos extremos del área de construcción, donde se indique la descripción del mismo y la aportación de **EL MUNICIPIO** y **LA AUTORIDAD**.

DECIMACUARTA: Queda acordado entre las partes que luego de terminado el **PROYECTO** se realizará una Inspección Final del mismo, a fin de que el mantenimiento y conservación de toda la Avenida Ramírez de Arellano sea asumido por **EL MUNICIPIO**.

DECIMAQUINTA: Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades algunas bajo este Convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

DECIMASEXTA: Este documento contiene todos los términos del Acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquier de estos términos a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

DECIMASEPTIMA: Este Convenio podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, por causa, mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de la cancelación

DECIMAOCTAVA: La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.

DECIMANOVENA: Este Acuerdo está sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Convenio se deberá radicar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

VIGESIMA: Este Acuerdo estará vigente desde su otorgamiento hasta que termine la construcción, inspección y liquidación del **PROYECTO** o hasta el 31 de diciembre de 2008, lo que ocurra primero.

ACEPTACION

Las partes aceptan este Acuerdo por estar de acuerdo con su contenido y conforme a lo pactado, lo firman e inician en todas y cada una de las páginas de este documento.

En San Juan, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2008.



HON. HECTOR O'NEILL GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE GUAYNABO

ING. LUIS M. TRINIDAD GARAY
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE CARRETERAS
Y TRANSPORTACION

DR. CARLOS J. GONZALEZ MIRANDA
SECRETARIO DE TRANSPORTACION
Y OBRAS PÚBLICAS